

**VISTO:**

El Informe N° 000369-2026-MPL/SGRH, de fecha 20 de febrero de 2026; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto a vacaciones trucas por extinción del vínculo laboral como Contrato Administrativo de Servicios – CAS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional” en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que a partir del año 2012 se le otorga al trabajador bajo Contrato Administrativo de Servicios vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, respecto al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, mediante el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas;

Que, si el contrato de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones;

Que, el ex servidor funcionario JOSÉ EDUARDO GARAY RUIZ ha desempeñado su función como GERENTE para la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, perteneciente al



Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, habiendo ejercido dicho cargo desde el 3 de julio del 2024; conforme a la Resolución de Alcaldía N° 118-2024-MPL, hasta el 31 de diciembre del 2024; conforme a la Resolución de Alcaldía N° 236-2024-MPL, por lo que corresponde elaborar la Liquidación por Compensación Vacacional por el periodo acumulado a la fecha de su cese;

Que, el ex servidor funcionario JOSÉ EDUARDO GARAY RUIZ, ha acumulado a la fecha de su desvinculación un periodo laboral de 00 años, 05 meses y 28 días de servicios efectivos aportados a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, sin que a la fecha se la haya realizado el cálculo de sus vacaciones truncas;

Que, estando a las normas precitadas, el cálculo de la compensación se hace en base al cien por cien (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento de la extinción del Contrato Administrativo de Servicios – CAS; siendo su última remuneración la suma de S/ 9,350.00 (Nueve Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, resulta procedente establecer el cálculo de la Compensación de Vacaciones Truncas, conforme al Anexo adjunto; Liquidación de Compensación Vacacional N° 042-2026, emitido con Informe N° 000369-2026-MPL/SGRH, de fecha 20 de febrero de 2026;

Por estas consideraciones, con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos; y, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales precedentes y lo expresado en el literal x) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobado por Ordenanza N° 623-MPL, de fecha 28 de agosto de 2024; mismo que prevé como una de las funciones de la Gerencia de Administración: "*Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza. (...)*"

## SE RESUELVE:

**PRIMERO. – APROBAR** la Liquidación por Compensación Vacacional bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a favor del ex funcionario **JOSÉ EDUARDO GARAY RUIZ**, quien ha desempeñado su función como **GERENTE** para la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, en el periodo del 03 de julio del 2024 al 31 de diciembre del 2024; conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución; correspondiéndole reconocer la suma total de S/ 4,623.06 (Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 06/100 Soles), encontrándose exonerado de los descuentos de ley, conforme a la **Liquidación de Compensación Vacacional N° 042-2026**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO. – RECONOCER** al ex funcionario **JOSÉ EDUARDO GARAY RUIZ**, 00 años, 05 meses y 28 días de servicios efectivos aportados a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, Contratación Administrativa de Servicios.

**TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO** a presente resolución, así como del Informe N° 000369-2026- MPL/SGRH, de fecha 20 de febrero de 2026 y su liquidación anexa emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos al ex funcionario **JOSÉ EDUARDO GARAY RUIZ**, y a las áreas que correspondan.

**CUARTO. – AUTORIZAR** a la Subgerencia de Tesorería y demás áreas pertinentes el cumplimiento del pago de los importes consignado en la **Liquidación de Compensación Vacacional N° 042-2026**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, a favor del ex funcionario **JOSÉ EDUARDO GARAY RUIZ**.



**QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información de la Entidad, proceder con la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente

**JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**

GERENTE DE ADMINISTRACION





GERENCIA DE ADMINISTRACION  
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

**LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL N° 042-2026**

**1.-DATOS GENERALES**

APELLIDOS Y NOMBRES **GARAY RUIZ JOSE EDUARDO**  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI 43605157  
CARGO GERENTE  
AREA GERENCIA DE COORDINACION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA  
REGIMEN D. LEG. N° 1057 - CAS  
FECHA DE INGRESO **3/07/2024** R.A. N° 118-2024-MPL  
FECHA DE CESE **31/12/2024** R.A. N° 236-2024-MPL  
MOTIVO DE CESE **CESE**

**0 AÑOS 5 MESES 28 DIAS**

	AÑOS	MESES	DIAS
Faltos-licencia	0	0	0
Total Tiempo de Servicios	0	5	28

**DETALLE**

Remuneración Mensual Total			S/.9,350.00	
<b>COMPUTO VACACIONAL:</b>				
VACACIONES TRUNCAS 2024 (5 MESES)			S/.3,895.83	
VACACIONES TRUNCAS 2024 (28 DIAS)			S/.727.22	
<b>SUBTOTAL COMPENSACION VACACIONAL:</b>			<b>S/.4,623.06</b>	
<b>DESCUENTOS DE LEY: (*)</b>				
<b>REGIMEN PENSIONARIO</b>	<b>%</b>			
EXONERADO	0.00%		S/. 0.00	
<b>SUNAT</b>				
RENTA DE CUARTA CATEGORIA	8.00%		S/. 0.00	SUSPENSION 26309303
			<b>0.00</b>	
<b>TOTAL A PAGAR:</b>			<b>4,623.06</b>	
<b>APORTE DE ESSALUD</b>			<b>0.00</b>	

**Nota:** Descuentos calculados a la fecha de elaboración de liquidación, esto es al 09/02/2026

